

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-00868
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	29/07/2019 16:19:34	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N° 557/2019.

VISTO: lo dispuesto por la Resolución N.º 536/2019 de fecha 24 de julio de 2019.

RESULTANDO: 1) Que la citada Resolución modificó el régimen de trabajo de las Fiscalías Departamentales de Pando y Toledo.

2) Que en el ordinal 1º de la parte dispositiva de la referida Resolución se modificó el régimen de trabajo de los fiscales letrados adscriptos que integran las Fiscalías Departamentales de Pando y de Toledo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a criterios de flexibilidad y dinamismo, y a los efectos de lograr una mejor y mas eficiente actividad en las Fiscalías, es necesario ampliar lo dispuesto en el ordinal 1º de la parte dispositiva de la Resolución referida en el Visto de la presente.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 2 y 5 literal G de la ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015 y a los artículos 21 literal C) y 23 literal B) de la ley N.º 19.483 de fecha 5 de enero de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**RESUELVE:**

1º) AMPLIAR lo dispuesto en el ordinal 1º de la parte dispositiva de la Resolución N.º 536/2019 de fecha 24 de julio de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Las Fiscalías Departamentales de Pando trabajarán con dos adscriptos cada una los casos penales y los procesos por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.º 19.293) en las que sea competente la Fiscalía que integran. Otro fiscal adscripto estará asignado a las Fiscalías Departamentales de Pando y trabajará los casos penales en trámite al 31 de octubre de 2017 (sistema no acusatorio, decreto Ley N.º 15.032) y las “faltas y materias no penales” en las que sea competente cualquiera de las Fiscalías Departamentales de Pando.*

La Fiscalía Departamental de Toledo trabajará con tres fiscales adscriptos. Dos de ellos cumplirán funciones en la sede de la Fiscalía Departamental de Toledo estando una semana de turno cada uno y trabajarán de acuerdo a lo siguiente:

- los casos penales en trámite al 31 de octubre de 2017 (sistema no acusatorio, decreto Ley N.º 15.032) y “las faltas y materias no penales” en los que sea competente la Fiscalía Departamental de Toledo y los casos penales y los procesos por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.º 19.293) en las que sea competente la Fiscalía Departamental de Toledo y respondan a hechos correspondientes a la jurisdicción de Toledo.

- los casos penales y los procesos por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.º 19.293) en los que sea competente cualquiera de las Fiscalías Departamentales de Pando por hechos ocurridos en la jurisdicción de Toledo.

El restante fiscal adscripto de la Fiscalía Departamental de Toledo cumplirá funciones en la sede de la Fiscalía Departamental de Pando para trabajar los casos penales y los procesos por infracciones

adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.º 19.293) en las que sea competente la Fiscalía Departamental de Toledo y respondan a hechos correspondientes a la jurisdicción de Pando.

2º) NOTIFICAR a todos los funcionarios de la Institución.

3º) PASAR a Gestión Documental a efectos de realizar las notificaciones detalladas en el numeral que antecede. Cumplido, archívese.

Montevideo,

PM/et.

Actuante:
Andrea Piccardo

Pase a Firma
Ariel Cancela Vila

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-00868
Fecha:	31/07/2019 11:31:37	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Ariel Cancela Vila	31/07/2019 11:31:36	Avala el documento